ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

A V I S O

VISTA ADMINISTRATIVA (abierta al público)

26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

S O B R E

CONSULTA DE UBICACIÓN PARA UN PROYECTO INDUSTRIAL EN EL BARRIO CAMBALACHE DEL MUNICIPIO DE ARECIBO

Para conocimiento del público en general y de conformidad con las facultades delegadas por la Ley Núm. 75 del 24 del junio de 1975, conocida como "*Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico*", de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre del 2009, conocida como "*Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", y* de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico*", según enmendadas, y conforme a lo dispuesto en la Sección 55.12 del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Usos de Terrenos, se informa que la Junta de Planificación celebrará vista administrativa, según se dispone a continuación:

CONSULTA NÚMERO	**:**	**2010-06-0231-JPU**
PROPONENTE	**:**	**ENERGY ANSWERS ARECIBO, LLC**

FECHA	**HORA**	**LUGAR**
26 de septiembre de 2016	**9:30 a.m.**	**Salón de Audiencias C, ubicado en el Piso P de la Torre Norte, Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella (antes Minillas) en la Ave. de Diego esquina Ave. Baldorioty de Castro en la Pda. 22, San Juan**

ASUNTOS A DISCUTIRSE:

La Junta de Planificación en reunión del 9 de diciembre de 2010 aprobó la ubicación de un proyecto industrial en una finca con cabida de 92.76 cuerdas que radica al oeste de la Carretera PR-2, kilómetro 73.1, en el Barrio Cambalache del Municipio de Arecibo. El proyecto consiste en la construcción de una planta de generación de energía renovable y recuperación de recursos para convertir residuos sólidos a energía eléctrica.

Luego de varios trámites procesales, Rafael Bey Nazario y Otros, no conformes con los acuerdos de la Junta tomados en reuniones del 10 de julio y 10 de agosto de 2015, presentaron ante el Honorable Tribunal de Apelaciones un Recurso de Revisión Administrativa en el caso Rafael Bey Nazario y Otros v. Junta de Planificación; Energy Answers, Arecibo LLC, KLRA 2015-01001.

El Tribunal luego de evaluar los planteamientos de las partes y las Resoluciones impugnadas de la Junta, mediante sentencia del 22 de enero de 2016, concluyó que la consulta de ubicación no había caducado. No obstante, determinó que la parte recurrente (Rafael Bey Nazario y Otros) pudo articular suficientes argumentos para que la Junta atendiera la solicitud de revocación y tomara una decisión, más allá de limitarse a concluir que la consulta de ubicación no había caducado o que la intervención de la recurrente ya había sido adjudicada. Por ello, concluyó que "le corresponde a la Junta emitir una adjudicación definitiva de la controversia, de conformidad con los parámetros establecidos en la Regla 55.12 del Reglamento Conjunto." En consecuencia, devolvió el caso a la Junta.

La Sentencia advino final y firme y el Tribunal nos remitió el Mandato el 22 de abril de 2016. Con la remisión del Mandato, se ha devuelto la jurisdicción al foro administrativo para tomar la acción que corresponda.

A los fines de dar cumplimiento a la Sentencia del Honorable Tribunal de Apelaciones en el Caso KLRA 2015-01001, esta Junta de Planificación de Puerto Rico ordena la celebración de vista administrativa abierta al público, para que las partes se expresen sobre las razones y consideraciones

por las cuales se alega y solicita revocar la consulta de ubicación que fueron expresadas en el escrito titulado *Solicitud Para Que Se Considere Caducada Consulta De Ubicación O Se Revoque Su Aprobación*, presentado el 6 de abril de 2015 por Rafael Bey Nazario y Otros, por conducto de sus representantes legales.

Debido a lo antes expuesto, las partes que fueron ante el Tribunal, deberán expresarse sobre los asuntos en controversia y presentar la prueba y argumentos en apoyo a sus contenciones. Se advierte que las partes podrán comparecer asistidas por abogados, pero no estarán obligadas a estar así representadas, incluyendo los casos de corporaciones y sociedades.

El funcionario que presida la vista no podrá suspender una vista ya señalada, excepto que se solicite por escrito con expresión de las causas que justifican dicha suspensión. Dicha solicitud será presentada con cinco días de anticipación a la fecha de la vista, y cumpliendo con la Sección 55.8.5 del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos vigente. Sobre las medidas que la agencia podrá tomar si una parte no comparece a la vista la sección 3.10 de la Ley Número 170, supra, dispone que: "[si] una parte debidamente citada no comparece a la conferencia con antelación a la vista, a la vista o a cualquier otra etapa durante el procedimiento adjudicativo el funcionario que presida la misma podrá declararla en rebeldía y continuar el procedimiento sin su participación, pero notificará por escrito a dicha parte su determinación, los fundamentos para la misma y el recurso de revisión disponible."

El expediente de la consulta de ubicación está disponible para inspección en el área de Archivo de la Junta de Planificación, ubicada en el Piso 14, Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Edificio Norte, Parada 22, San Juan, Puerto Rico.

MYRNA M. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA INTERINA

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES
CASO NÚMERO CEE-C-16-038